



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	JOSÉ DAMASO SALAZAR RAMÍREZ
Radicado:	110013110011 2021 00962 00
Providencia:	Auto No. 3614
Decisión:	Requiere parte interesada

Se ingresa el expediente al Despacho para el impulso del proceso en tanto hasta la fecha no había sido gestionada la notificación del heredero llamado a juicio, ordenada mediante providencia del 22 de julio de 2022.

Sin embargo, estando el expediente al despacho se aportó memorial de reconocimiento por parte del heredero Manuel Salazar Ramírez a través de apoderado judicial, adjuntado el respectivo registro civil de nacimiento, igualmente se encuentra diligencia de notificación personal al heredero indicado, quien manifestó a través de su apoderado la aceptación de la herencia con beneficio de inventario. Motivo por el cual, se reconocerá la calidad solicitada.

En consecuencia, realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 del CGP, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos; al encontrarse notificados y reconocidos todos los herederos llamados a juicio ordenados en auto de admisión, como quiera que no fuera informada la existencia de más herederos.

De otro lado, conforme la solicitud presentada el 27 de marzo de 2023, se reconocerá igualmente como hermana de simple conjunción a la heredera María de Jesús Ramírez de Celis.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER el interés que les asiste en el presente proceso al señor **MANUEL SALAZAR RAMÍREZ**, como heredero del causante JOSÉ DAMASO SALAZAR RAMÍREZ, en calidad de hermano de este, y que, según manifestación contenida en la solicitud de reconocimiento y en los memoriales poderes aportados, acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: En consecuencia, conforme el mandato constituido, el Despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho **Dr. RENE MORANO ALFONSO**, para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste al heredero **MANUEL SALAZAR RAMÍREZ**, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en el memorial poder. Por lo anterior, no se tiene en cuenta la revocatoria presentada el 08 de mayo de 2023.

TERCERO: Igualmente, ante la sustitución de poder presentada el 22 de agosto de 2023, se acepta la misma, por ende, **se reconoce** interés procesal a la profesional en derecho **Dra. FLOR MARINA PACHÓN RODRÍGUEZ**, como apoderada sustituta y para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste al heredero **MANUEL SALAZAR RAMÍREZ**, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en el poder de sustitución.

CUARTO: Se reconoce igualmente la calidad de hermana de simple conjunción a la heredera María de Jesús Ramírez de Celis.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

QUINTO: Finalmente, ante la plena integración de todos los herederos llamados al presente juicio, resulta oportuno programar fecha para la celebración de la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y EL DECRETO DE PARTICIÓN**, al tenor de los Arts. 501 y 507 del CGP. Con tal propósito se señala la diligencia para el **jueves quince (15) de febrero de 2024 a las 11:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el enlace de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de prever cualquier falla en la conexión.

SEXTO: Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, se otorga un **término judicial** para que remitan el escrito de inventarios con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado, **junto con los documentos que acrediten la titularidad de los bienes inventariados, remitidos con copia a los demás apoderados.**

SÉPTIMO: Finalmente, se niega la solicitud presentada por los interesados del 30 de marzo de 2023, como quiera que dentro del proceso no se ha decretado el embargo y/o retención de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento generados por los bienes del causante puedan existir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 20 de noviembre de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 49**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA